



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

~~2883~~  
2882

Página 1 de 6

## RESOLUCIÓN 0100 No. 0110 – 1003

(20 de diciembre de 2011)

“POR LA CUAL SE CONFORMA EL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO “GRUPO DE EJECUCIONES FISCALES”, Y SE PRECISAN SUS FUNCIONES”

La Directora General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias contenidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo No. CD-020 del 25 de mayo de 2005, el Acuerdo AC No. 03 del 26 de marzo de 2010, el Acuerdo CD No. 068 del 19 de diciembre de 2011 y demás normas concordantes, y,

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 116 reconoce que excepcionalmente la ley puede atribuir funciones jurisdiccionales en materias precisas a determinadas autoridades administrativas.

Que de conformidad con los principios que regulan la administración pública contenido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor de la Nación deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

Que el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 adscribe competencia a las entidades públicas del orden nacional, así como sus organismos adscritos y vinculados, para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor y de la Nación por Jurisdicción Coactiva, de conformidad con lo previsto en los artículos 68 y 79 del Código Contencioso Administrativo.

Que el artículo 4° del Decreto Reglamentario 2174 de 1992, dispuso que el cobro de los créditos por Jurisdicción Coactiva, se ceñirá a lo que al respecto señale el Código de Procedimiento Civil, y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 en su artículo 1° prevé que para efectos del ejercicio de la Jurisdicción Coactiva conferida en el artículo 112 de la Ley 6 de 1992 en la medida que la ley lo permita, se podrán organizar dentro de cada entidad grupos de trabajo para el cobro por Jurisdicción Coactiva de los créditos a su favor y con funcionarios de la misma entidad.

Que el Acuerdo CD No. 068 del 19 de diciembre de 2011, expedido por el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, asignó a la Oficina Asesora de Jurídica la función de llevar a cabo las actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de las sumas liquidas de dinero adeudadas a la Corporación por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantando los procesos ejecutivos por Jurisdicción Coactiva.





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 6

Que la promulgación de la Ley 1066 de 2006 introdujo cambios en el procedimiento que regula las actuaciones en la Jurisdicción Coactiva, pues consagra dicha legislación que las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de éstas tengan que recaudar rentas o caudales públicos del orden nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, es decir, que tienen Jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario.

Que mediante el Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006 se reglamentó la mencionada Ley 1066 de 2006, estableciendo las citadas condiciones y en su artículo 6° reiteró la obligatoriedad de las entidades públicas de expedir su propio Reglamento Interno de Recaudo de Cartera.

Que para el manejo efectivo del cobro coactivo, esto es, obtener el cumplimiento de los créditos exigibles a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, fue necesario adoptar el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera contenido en la Resolución 0100 No. 0400-0147 del 07 de marzo de 2007, de conformidad con el procedimiento del Estatuto Tributario tal como lo establece la precitada Ley 1066 de 2006.

Que ante la importancia de la Jurisdicción Coactiva entendida ésta como un privilegio exorbitante de la administración consistente en la facultad de cobrar directamente, sin que medie intervención judicial, las deudas a su favor, adquiriendo la doble calidad de juez y parte, y cuya justificación se encuentra en la prelación del interés general, por cuanto dichos recursos se requieren con urgencia para cumplir eficazmente con los fines estatales, se hace necesario conformar al interior de la Corporación el Grupo de Trabajo denominado “Grupo de Ejecuciones Fiscales”, dependiente de la Oficina Asesora de Jurídica, en virtud de su idoneidad como área responsable del manejo de los asuntos legales en la CVC.

Que mediante Acuerdo CD No. 068 del 19 de diciembre de 2011 se aprobó trasladar dicha función a la Oficina Asesora de Jurídica

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el Grupo Interno de Trabajo denominado “Grupo de Ejecuciones Fiscales”, en la Oficina Asesora de Jurídica, con el objetivo de ejecutar los procedimientos necesarios para obtener el recaudo y cobro coactivo de todas las obligaciones a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que se encuentran vencidas.

1003





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

2883

Página 3 de 6

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Asignase al Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Ejecuciones Fiscales", creado para hacer efectivas las obligaciones constituidas a favor de la Corporación mediante la Jurisdicción Coactiva y el Cobro Coactivo Administrativo, las siguientes funciones:

- a) Lograr que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, pueda hacer efectivos todos los créditos exigibles a su favor.
- b) Estudiar y clasificar los actos administrativos que contienen las obligaciones a favor de la Corporación, allegados al Grupo de Ejecuciones Fiscales adscrito a la Dirección Financiera, con el fin de determinar si prestan mérito ejecutivo para el inicio del respectivo cobro por vía coactiva.
- c) Analizar y calificar la cartera de jurisdicción coactiva de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC.
- d) Adelantar las diligencias preliminares del cobro persuasivo invitando a los deudores a pagar sus obligaciones, con el fin de obtener el pago de las mismas y el evitar el proceso coactivo.
- e) Llevar el libro de radicaciones, el libro diario, y el AZ de estados de todos los procesos coactivos.
- f) Asignarle número de expedientes e identificar la obligación.
- g) Obtener información de todos los deudores e investigar si poseen bienes y productos que puedan garantizar el pago de la obligación, y si éstos se encuentran en trámite de liquidación cuando de personas jurídicas se trate.
- h) Proferir resolución de mandamiento de pago contra los deudores y a favor de la Corporación.
- i) Notificar las providencias y actos administrativos de acuerdo con las disposiciones legales establecidas en el Código de Procedimiento Civil, Código Contencioso Administrativo y el Estatuto Tributario.
- j) Verificar el cumplimiento de los términos de presentación de créditos, excepciones y notificaciones.
- k) Decretar las medidas cautelares a que haya lugar.
- l) Designar curadores ad litem, peritos, evaluadores, secuestres cuando sea necesario.
- m) Practicar las diligencias de remate de los bienes embargados y secuestrados si a ello hubiere lugar.

1003





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 6

- n) Convocar al Comité decisorio, a sesiones ordinarias y extraordinarias para declarar la remisibilidad de las obligaciones a favor de la Corporación y redactar las actas.
- o) Realizar los trámites pertinentes a fin de conceder facilidades de pago a los deudores que reconozcan la obligación a su cargo y manifiesten su voluntad de pago.
- p) Resolver las consultas verbales o escritas relacionadas al cobro coactivo.
- q) Suministrar a los organismos de control la información que le sea requerida.
- r) Aprobar las cauciones decretadas.
- s) Ordenar la suspensión del proceso de cobro coactivo cuando hubiere lugar a ello.
- t) Liquidar las costas.
- u) Llevar a cabo todas las actuaciones administrativas propias del procedimiento de cobro por vía coactiva, y aquellas necesarias para el cumplimiento de las providencias proferidas dentro del mismo.
- v) Las demás inherentes a la naturaleza administrativa, jurídica y legal del proceso ejecutivo de cobro por la vía coactiva.
- w) Enviar al archivo los expedientes de los procesos que terminen en forma definitiva por pago total de la obligación o por cualquier otra forma de extinción de las obligaciones.

**ARTÍCULO TERCERO:** Organizase el Grupo Interno de Trabajo denominado "*Grupo de Ejecuciones Fiscales*", para efectos del ejercicio administrativo del cobro por la vía coactiva, con el siguiente recurso humano:

- Coordinador, Profesional Especializado Grado 20
- Abogado Ejecutor, Profesional Especializado Grado 17
- Abogado Ejecutor, Profesional Especializado Grado 14
- Abogado Ejecutor, Profesional Universitario Grado 6
- Sustanciador y notificador, Técnico Administrativo Grado 16
- Secretaria, Asistencial Grado 12

**ARTÍCULO CUARTO:** Funciones del Coordinador: Son funciones del Coordinador del Grupo Interno de Trabajo denominado "*Grupo de Ejecuciones Fiscales*", las siguientes:

- a) Coordinar con el Funcionario Ejecutor de la Corporación, todos los asuntos relacionados con los procesos que cursan a favor y en contra de la entidad por jurisdicción coactiva.





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 6

- b) Brindar capacitación en los temas jurídicos referente al proceso de jurisdicción coactiva y de jurisdicción contenciosa administrativa.
- c) Revisar los documentos enviados para cobro coactivo, para verificar que cumplan con los requisitos exigidos por la Ley.
- d) Llevar un control y seguimiento sobre los expedientes que entren para cobro coactivo.
- e) Resolver los recursos de reposición que se presenten.
- f) Dar trámite a las excepciones propuestas por el deudor.
- g) Visitar una vez al mes los procesos que cursan en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa o demás despachos judiciales.
- h) Velar porque los términos procesales se cumplan en debida forma.
- i) Convocar al Comité decisorio, a sesiones ordinarias y extraordinarias para declarar la remisibilidad de las obligaciones a favor de la Corporación.
- j) Rendir informe al Ejecutor Fiscal de la Corporación de las actuaciones realizadas en los procesos que cursan por jurisdicción coactiva.
- k) Preparar y mantener actualizado un manual de procedimiento con minutas y modelos para el cobro coactivo.
- l) Resolver las consultas verbales o escritas relacionadas al cobro coactivo.
- m) Suministrar a los organismos de control la información que le sea requerida.
- n) Estudiar las propuestas de facilidades de pago presentadas por los deudores para cancelar la obligación.
- o) Aprobar las cauciones decretadas.
- p) Ordenar la suspensión del proceso de cobro coactivo cuando hubiere lugar a ello.
- q) Estudiar las garantías presentadas por los deudores.
- r) Practicar las diligencias de remate de los bienes embargados y secuestrados si a ello hubiere lugar.
- s) Concertar con el Ejecutor Fiscal las metas a programar, referente a: Procesos Iniciados, Actuaciones realizadas, Recuperación de Cartera.
- t) Mensualmente reportar en el SIGEC y al Ejecutor Fiscal lo realizado en Procesos Iniciados, Actuaciones realizadas, Recuperación de Cartera.





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 6 de 6

- u) Coordinar al interior del Grupo de Trabajo denominado "Grupo de Ejecuciones Fiscales" todas las tareas emanadas de las funciones establecidas en el artículo tercero de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Designase al Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica o quien haga sus veces, la competencia para adelantar el trámite de recaudo de cartera en las etapas precoactiva y coactiva, como Funcionaria Ejecutora, a través del Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Ejecuciones Fiscales", aplicando las acciones de cobro coactivo a que haya lugar en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC.

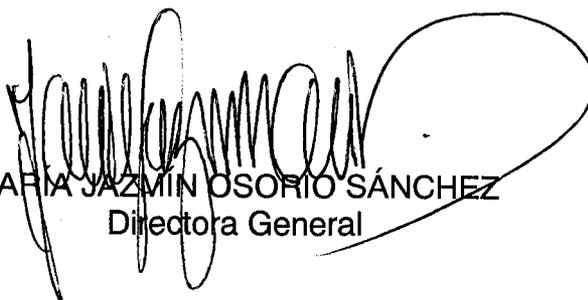
**ARTÍCULO SEXTO:** De todas las actuaciones que se realicen dentro del proceso ejecutivo se rendirá informe al Ejecutor Fiscal de la Corporación los últimos días de cada mes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Grupo Interno de Trabajo denominado "Grupo de Ejecuciones Fiscales" iniciará actividades a partir del día veinte (20) del mes de diciembre del año dos mil once (2011) en la Oficina Asesora de jurídica de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución deroga la resolución 0100 No. 0400 – 0375 del 1 de julio de 2010.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (20) días de diciembre de dos mil once (2011).

  
MARÍA JAZMIN OSORIO SÁNCHEZ  
Directora General

Proyectó: Claudia Viviana Gil Correa – Abogada Especialista  
Revisó: James Ortega Argoti – Profesional Especializado  
Aprobó: Diana Lorena Vanegas C – Jefe Oficina Asesora de jurídica

1003

